

Corporación de Radio y Televisión Española S.A., S.M.E. está interesada en la siguiente contratación:

EXPEDIENTE S-03441-2023	DESCRIPCIÓN	Nº de horas estimadas	Importe hora máximo	TOTALES
Colaboración docente titular del curso especializado “Guion de series de ficción”	Formador-Instructor	40	50€	2000€
Importe máximo sin IVA				2000 €

ENVÍO DE PROPUESTAS Y CONSULTAS

Las proposiciones se podrán presentar según la fecha y hora máximas indicadas en la Plataforma de Licitación Electrónica de RTVE <https://licitaciones.rtve.es>; o en la dirección de correo (licitaciones1@rtve.es) antes de las 12:00 horas del día 31 de mayo de 2023 y deberán indicar el número de Expediente seguido del nombre de su empresa.

Se adjunta “Modelo de proposición económica” (Anexo 1).

Serán rechazadas las ofertas que superen el importe de licitación.

CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN

1) Objeto de la contratación:

- Docencia del curso especializado de “Guion de series de ficción”

Titulación exigida:

- Formación especializada en guion de series de ficción (nivel máster).

Otros requisitos:

- Experiencia docente de, al menos, 200 horas como profesor en formaciones de Guion de series de ficción o similares.
- Experiencia profesional como guionista en series de ficción.

El colaborador se compromete a impartir el curso según las pautas RTVE determine, tras la adjudicación del contrato.

Horas estimadas: 40 horas.

No existirá compromiso por parte de RTVE de emitir peticiones ni por todos los conceptos, ni por cantidades determinadas, de forma que sólo se abonarán los servicios efectivamente demandados y prestados a conformidad del IRTVE.

2) Precio máximo: 2000€

3) Plazo de ejecución: del 5 al 16 de junio de 2023, en horario de 10 a 14 horas.

4) Condiciones de Contratación: Las especificadas en el modelo del contrato adjunto.

5) Contenido de las propuestas.

El colaborador deberá aportar el currículum vitae de la persona o personas que vayan a realizar el objeto del contrato. Podrá aportar, igualmente, otra información que considere relevante para que sea tenida en cuenta por RTVE de cara a la evaluación de la propuesta.

6) Criterios de valoración de las propuestas y adjudicación del expediente.

La valoración de las propuestas se realizará asignando un máximo de 50 puntos según la calidad previsible de la formación, en función del anexo 1 con la oferta económica, el Currículum vitae de la persona o personas que la vayan a desarrollar y de cualquier otra información que aporte el colaborador, en su caso.

RTVE realizará una valoración técnica preliminar con la información recibida por escrito. Se podrá realizar entrevistas a las tres personas cuyas propuestas cuenten con la mejor puntuación preliminar, en las que el colaborador realice una exposición detallada de su propuesta. Dichas entrevistas se tendrán en cuenta para asignar la puntuación técnica definitiva.

Se descartarán las propuestas que no alcancen el 50% de la puntuación técnica.

También se considerarán posibles mejoras de precio que el colaborador incluyera en su oferta, en su caso. Si el colaborador no lo menciona en su propuesta, se considerará aplicable el precio máximo. Se asignarán un máximo de 50 puntos, según la siguiente fórmula: $\text{Puntos oferta X} = 10 (2 - \text{Oferta X} / \text{Oferta más baja})$. Siempre que la fórmula arroje resultados negativos la puntuación asignada será cero. Esta fórmula permite calificar adecuadamente las ofertas económicas, asignando una puntuación según el precio ofertado de manera inversamente proporcional a la oferta más ventajosa.

El órgano de contratación de RTVE adjudicará al colaborador que presente la propuesta que tenga una mayor puntuación total. En caso de que por algún motivo no fuera posible formalizar el contrato con dicho colaborador en el plazo de 5 días, RTVE podrá pasar a los siguientes.

7) Documentación administrativa: En el supuesto de que la propuesta fuera objeto de adjudicación, se le requiere para que, en el plazo de 1 día, presente la siguiente documentación en el mismo lugar donde presento su oferta:

- Certificaciones oficiales de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.

Anexo I: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a (Nombre y dos apellidos)
 provisto de D.N.I. /NIE número y domicilio social en

enterado del procedimiento general tramitado para adjudicar el expediente **S-03441-2023 - Colaboración docente titular del curso especializado “Guion de series de ficción”**

A tal efecto, se compromete a prestarlo con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en esta Petición de Oferta, que ha examinado y expresamente acepta, señalando como características de su proposición las siguientes:

A. Precio ofertado, expresado sin IVA u otros impuestos indirectos equivalentes:

Expediente S-03441-2023	Descripción/perfil	Nº Horas estimadas	Importe hora ofertado	TOTAL OFERTA
Colaboración docente titular del curso especializado “Guion de series de ficción”	Formador-Instructor	40	€	€

..... a, de de 2023
 - FIRMA - (Obligatoria)

**CONTRATO DE COLABORADOR INSTITUTO RTVE
(PROFESOR/ DOCENTE)**

En Madrid, a ____ de _____ de 20__

REUNIDOS

DE UNA PARTE: La **CORPORACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA S.M.E.**, en adelante CRTVE, con C.I.F.: A84818558, y domicilio social en Avda. de Radio y Televisión, 4, 28223 de Pozuelo de Alarcón (Madrid), representada en este acto por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, con D.N.I. nº **XXXXXXXXXXXX**, apoderado de dicha Sociedad, para lo que está facultado en virtud de la escritura de poder otorgada el 11 de junio de 2018 con el nº 711 de protocolo del Notario del Ilustre Colegio de Madrid. D. José Ángel Martínez Sanchiz.

Y DE OTRA: EL CONTRATADO D. **XXXXXXXXXXXX** con DNI: **XXXXXXX** y domicilio en **XXXXXXXXXXXX**

Reconociéndose personalidad jurídica y capacidad en derecho bastante para contraer obligaciones, otorgan el presente contrato, conforme a las condiciones que se señalan a continuación y a las generales que se adjuntan:

CONDICIONES PARTICULARES

1. OBJETO

El Contratado prestará servicios de carácter científico/docente para el **INSTITUTO DE RADIO TELEVISIÓN ESPAÑOLA** en las actividades docentes detalladas a continuación, que se llevarán a cabo dentro del periodo lectivo **xxxxxxx (indicar el periodo anual)** en el lugar y fechas señalados en cada caso, siempre que sea requerido por **RTVE**, conforme se establece en este acuerdo.

Materias a impartir	Nº de colaboraciones/ horas estimadas	Fechas estimadas
----------------------------	--	-------------------------

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		
-----------------------------	--	--

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	xxxxxxx	XXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX
-----------------------------	----------------	---------------------	---------------------

(Este desglose es obligatorio en todos los términos)

El número concreto y definitivo de clases y horas será establecido por **RTVE** en función de las necesidades de las distintas áreas formativas.

2. PRECIO

Para determinar el precio total por las prestaciones contratadas resultará de aplicación la siguiente tarifa retributiva:

XXXXXXXXXX € por cada hora de docencia efectivamente realizada

(Puede establecerse un precio máximo estimado del contrato teniendo en cuenta los límites establecidos en la LCSP).

3. PAGO

La cantidad devengada, sujeta a las deducciones y/o retenciones legales que con fines impositivos están legalmente determinadas, se hará efectiva en un plazo de 30 días, previa presentación de factura, conforme al procedimiento establecido en las Condiciones Generales.

4. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Responsable del contrato por la unidad contratante de **RTVE** es **XXXXXXXXXX** (debe indicarse obligatoriamente).

5. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DEL CONTRATADO

1. El Contratado preparará e impartirá la docencia con sus propios medios, sin perjuicio de los medios auxiliares específicos del curso o formación que se imparte que **RTVE** pueda poner a su disposición durante las horas de docencia. Asimismo, gozará de absoluta independencia para la misma, dentro del programa de estudios que resulte aplicable.

2. El Contratado autoriza a **RTVE** para utilizar los materiales que pueda entregar para el desarrollo de sus labores docentes/científicas, dentro del ámbito propio académico. Esta autorización habilita a **RTVE** el uso en cualquier país o territorio del mundo, durante el tiempo máximo de protección de los derechos de explotación de tales materiales, tanto en su totalidad o de forma fragmentada, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el real decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Propiedad intelectual.

3. El Contratado manifiesta su conformidad con la captación por parte de **RTVE** de su imagen en fotografías y/o grabaciones durante la impartición de los cursos, autorizando a ésta a la utilización de dicha imagen, así como de su nombre, tanto en la página web de **RTVE**, como en folletos o publicaciones de **RTVE**, al objeto de ofrecer información sobre las actividades formativas de su Instituto.

4. El Contratado, mediante la firma del presente contrato **DECLARA**:

- Que asume todas las obligaciones legales que puedan corresponderle en cuanto al aseguramiento de sus riesgos profesionales y demás seguros, así como impuestos y arbitrios que origine dicha actividad y cotización y estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No estar afectado por prohibición alguna para contratar conforme establece el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) ni por alguna otra causa de incompatibilidad, ni haber causado baja en las distintas sociedades del grupo **RTVE** acogiéndose a los procedimientos de regulación de empleo aplicados y que hayan asumido un compromiso de incompatibilidad.

6. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Será causa de resolución del presente contrato, además de las previstas en las Condiciones Generales, el incumplimiento por el Contratado de lo manifestado en este Contrato.

Este contrato se rige por el presente documento, compuesto por las CONDICIONES PARTICULARES aplicables al mismo, así como por las CONDICIONES GENERALES que se adjuntan a continuación, que el Contratado acepta, ha comprendido y firmado en todas sus hojas.

Y en prueba de lo manifestado, firman el presente escrito, en la fecha y lugar indicado.

El Apoderado RTVE

El Contratado

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA. PRECIO

Será aplicable un precio sólo en caso de que así se pacte en el contrato. El precio no será revisado por ningún concepto y comprende el coste de la cesión de los derechos indicados en contrato, así como todos los gastos, tasas y arbitrios asociados a su ejecución, excluido el Impuesto Sobre el Valor Añadido, con excepción de las remuneraciones complementarias -por derechos de autor y otros- reconocidas con carácter irrenunciable por la legislación vigente.

SEGUNDA. GASTOS

Se considerarán incluidos en el precio salvo que se indique lo contrario expresamente en el contrato. En este caso, el Contratado podrá facturar a RTVE los gastos que soporte como consecuencia de desplazamientos y/o alojamiento en el lugar donde tengan lugar las prestaciones. Esta compensación se abonará siempre que los gastos hayan sido previamente aprobados por RTVE, sin superar el coste de los servicios que hubieran correspondido a empleados de RTVE según su normativa de viajes. Se considera que el origen de los desplazamientos será el domicilio del Contratado, salvo que excepcionalmente RTVE aceptase un origen diferente por motivos que lo justifiquen. Las facturas deberán acompañarse de los oportunos justificantes del gasto en la propia plataforma de facturación de RTVE.

TERCERA. FACTURACION Y PAGO

El colaborador podrá facturar mensualmente utilizando la Plataforma de Facturación Electrónica de RTVE en los términos, condiciones técnicas y modalidades que se especifican en el perfil del contratante (<https://licitaciones.rtve.es/>).

La factura deberá ir acompañada, en su caso, de la documentación necesaria para que una vez que RTVE pueda verificar su conformidad. Deberá certificarse la conformidad de RTVE con las prestaciones como requisito indispensable para su pago. El pago se realizará mediante transferencia bancaria en el plazo de 30 días. Para comunicaciones relativas a la administración del contrato se utilizará el correo registrofacturas@rtve.es.

CUARTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATADO

El Contratado deberá desarrollar por sí mismo y de forma completa la prestación o entrega contratada, sin posibilidad alguna de delegar o ser sustituido en todo su desarrollo. El incumplimiento de esta condición daría lugar a la resolución del contrato.

El Contratado asume cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la prestación o entrega contratada, exonerando a RTVE de cualquier reclamación de terceros que tuvieran su origen en el mismo. Cuando éstas se produzcan, las opiniones manifestadas por el contratado en el desarrollo de la prestación objeto de este contrato, son de la exclusiva responsabilidad de éste.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL E IMAGEN

RTVE ostentará, con carácter de exclusividad y con facultad de cesión exclusiva a terceros, la totalidad de los derechos de explotación (entre los que se encontrarían, a título enunciativo, los derechos de fijación, reproducción, distribución, transformación, comunicación pública y puesta a disposición) sobre el resultado de las prestaciones o entregas que pueda llevar a cabo el Contratado, así como sobre las fijaciones, grabaciones u obras derivadas que puedan ser realizadas contando con su intervención o el resultado de sus prestaciones o entregas contratadas.

RTVE podrá realizar esta explotación en cualquier país o territorio del mundo y sin limitación en cuanto al número de emisiones o explotaciones, directamente o a través de terceros, durante el tiempo máximo de protección que reconoce la legislación vigente a los derechos de productor audiovisual, tanto en su totalidad como de forma parcial o fragmentada, en versión original o doblada y a través de cualquier

medio de explotación, incluido Internet, satélite y cable, con emisión abierta o de pago, en cualquier formato presente o futuro, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1.996 de 12 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

Así mismo, y siempre que el objeto de sus prestaciones contratadas requiera su aparición personal en grabaciones (audiovisuales o sonoras), **el Contratado** cede expresamente a **RTVE** su derecho de imagen, con la finalidad de hacer posible la explotación y promoción de las grabaciones en las condiciones detalladas en los apartados anteriores, comprendiendo como tal la voz, el nombre y la propia imagen utilizadas en dichas intervenciones. La cesión del derecho de imagen con tal finalidad y para el fin descrito lo será con carácter exclusivo, con ámbito territorial mundial, con duración temporal indefinida, con capacidad de cesión a terceros y para cualquier modalidad o soporte de explotación utilizado.

La firma del presente contrato no determina para RTVE la obligación de emitir la grabación audiovisual o sonora en la que puedan incorporarse las prestaciones o entregas contratadas.

SEXTA. PUBLICIDAD

El Contratado se responsabilizará de que en el desarrollo de las prestaciones o entregas contratadas no se contrate en la producción y/o aparezcan en imagen, productos con marcas o denominaciones comerciales, ni se hará mención verbal o gráfica que pueda significar publicidad (expresa o encubierta) cuya emisión esté prohibida para RTVE.

En todo caso la inclusión de mensajes publicitarios será de la entera responsabilidad del Contratado, por lo que al margen de lo que se detalla en los párrafos siguientes, en caso de que RTVE sea sancionada por la autoridad audiovisual o judicial por este motivo, RTVE estará facultada para repetir contra el Contratado el importe de las sanciones, pudiéndolo descontar de los pagos futuros que proceda realizar por parte de RTVE, así como pudiendo solicitar la indemnización de los daños y perjuicios que le hayan podido causar estos hechos.

En caso de que se detecte publicidad en el contenido entregado, RTVE podrá requerir la eliminación de aquella publicidad que pueda incumplir este compromiso. En caso de negativa, el contenido producido no será emitido y se procederá a la suspensión de la relación contractual hasta la subsanación y, en su caso, al establecimiento de la compensación correspondiente a favor de RTVE (la cual podrá hacerse efectiva mediante su deducción de los pagos futuros que proceda realizar por parte de RTVE).

RTVE podrá resolver el contrato ante el incumplimiento realizado, sin menoscabo de las responsabilidades económicas que pudieran derivarse para el Contratado por dicho incumplimiento y sus efectos para RTVE.

SÉPTIMA. EXTINCIÓN

RTVE podrá extinguir unilateralmente el contrato en cualquier momento si decide prescindir de la colaboración, si las prestaciones o entregas contratadas no alcanzan el nivel de calidad exigido así como en el supuesto en que RTVE decida suprimir, por cualquier motivo, los servicios que dan causa a esta contratación.

Asimismo, el presente contrato se extinguirá por las causas generales legalmente previstas, pudiendo resolverse por las partes en caso de incumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.

En caso de que se hubieran prestado declaraciones y garantías por parte del Contratado, cualquier falsedad y/o incumplimiento -inicial o sobrevenido- de las mismas dará lugar a la resolución automática del contrato y, en caso de que se hubiera pactado un precio, RTVE quedará exonerada del pago de cualesquiera cantidades establecidas en el contrato y podrá exigir la devolución de las abonadas con anterioridad y una compensación por los perjuicios causados.

OCTAVA. TRATAMIENTO DE DATOS

Los datos personales serán tratados por RTVE con la finalidad de realizar la gestión y el mantenimiento de la relación contractual. Sus datos serán conservados durante el tiempo que establezcan las leyes aplicables y no se cederán a terceros salvo obligación legal. Puede acceder a sus datos, rectificarlos o suprimirlos, oponerse al tratamiento y solicitar su limitación o portabilidad dirigiendo su petición a la dirección: protecciondedatos@rtve.es o dirigiéndose a la Corporación RTVE, por correo postal, en Avenida Radiotelevisión, 4 -28223- Pozuelo de Alarcón (Madrid) acompañando fotocopia de su DNI o pasaporte

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

El Contratado se compromete y obliga a guardar secreto y confidencialidad, durante la vigencia del contrato y después de dicha vigencia, no sólo sobre el contenido y términos del presente contrato sino también en relación a toda aquella información ya sea oral, escrita, o en soporte informático o electrónico a la que pudieran haber tenido acceso en virtud del contrato o contratos suscritos con la Corporación RTVE y a no utilizar dicha información ni a revelar a terceros la misma ni a utilizarla en ningún caso en detrimento de RTVE, teniendo en consideración que la sustracción o revelación de dicha información puede ser constitutiva de delito, de conformidad con lo establecido en el artículo 197 del Código Penal vigente.

DÉCIMA. RESPONSABLE DEL CONTRATO

La persona designada por **RTVE** como responsable del contrato se encargará de supervisar y asegurar la correcta realización de la prestación o entrega pactada en el mismo.

UNDÉCIMA. NATURALEZA

El presente acuerdo tiene carácter privado y naturaleza civil o mercantil y se pacta en virtud de la especial cualificación del **Contratado**, con la finalidad de lograr la máxima efectividad y calidad en el desarrollo de la prestación o entregas contratadas. Este contrato queda expresamente excluido de la regulación y régimen laboral.

Asimismo, **el Contratado** asume todas las obligaciones legales que puedan corresponderle en cuanto al aseguramiento de sus riesgos profesionales y demás seguros, así como impuestos y arbitrios que origine dicha actividad y cotización, en su caso a la Seguridad Social o Mutualidades asimiladas al Régimen Especial de Autónomos. A este respecto, **el Contratado** se compromete a mostrar a **RTVE** siempre que ésta así lo requiera, todos los recibos y documentos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones más arriba mencionadas.

DUODÉCIMA. JURISDICCIÓN

Para cualquier duda o discrepancia que pudiera surgir en cuanto al cumplimiento o interpretación del presente contrato, ambas partes se someten a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid, con expresa renuncia de su propio fuero si lo tuviera.